

N U M E R O : 957/87. -----



CONSTITUCION DE LA COMPA -

NIA ANONIMA " JHIKATAL S.

A. " -----

C U A N T I S/. 2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy agosto dieciocho de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : JHINA DEL ROSARIO OCHOA BRITO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; KATYA OCHOA ARMIJOS, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; MIGUEL ROBERTO OCHOA ENCALADA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; ALVARO RENAN OCHOA ARMIJOS, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, estudiante; y, Doctora ANA MARIA BRITO AREVALO, quien declara ser ecuatoriana, casada, médico, todos por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, y de tránsito por esta ciudad, a excepción del señor Miguel Ochoa Encada, domiciliado en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocerlos; los mis-

MPA/ que comparecen a celebrar esta escritura pública de

1 constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y
2 resultados están bien instruidos, a la que proceden
3 de una manera libre y espontánea; y, para su otor-
4 gamiento me presentan la minuta que dice así : -----

5 " S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de es-
6 crituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por
7 la cual conste la constitución de la compañía anóni-
8 ma y demás declaraciones y convenciones que se deter-
9 minan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

10 I N T E R V I N I E N T E S : Comparecen a la celebra-
11 ción de la presente escritura pública y manifiestan
12 su voluntad de constituir la compañía anónima, las
13 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacio-
14 nalidades, son las que se expresan como sigue : -----

15 A) JHINA DEL ROSARIO OCHOA BRITO, de nacionalidad -
16 ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Huaquillas,
17 de estado civil soltera; -----

18 B) KATYA OCHOA ARMIJOS, de nacionalidad ecuatoriana,
19 con domicilio en la ciudad de Huaquillas, de estado
20 civil soltera; -----

21 C) MIGUEL ROBERTO OCHOA ENCADALA, de nacionalidad ecua-
22 toriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, de es-
23 tado civil soltero; -----

24 D) ALVARO RENAN OCHOA ARMIJOS, de nacionalidad ecua-
25 toriana, con domicilio en la ciudad de Huaquillas,
26 de estado civil divorciado; -----

27 E) DOCTORA ANA MARIA BRITO AREVALO, de nacionalidad
28 ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Huaquillas,



de estado civil casada. -----

C L A U S U L A P R I M E R A : Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forma parte integrante del contrato social de la compañía anónima. -----

E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A J H I K A T A L S . A . . -----

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ---

A R T I C U L O P R I M E R O : Con la denominación de JHIKATAL S. A. se constituye una compañía de la especie de la anónima. -----

A R T I C U L O S E G U N D O : La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. -----

A R T I C U L O T E R C E R O : El Objeto de la compañía será la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos. A la importación de todos los materiales, herramientas, maquinarias y naves necesarias para la explotación bioacuática.- Celebrará contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.- A la exportación de lo que produzca ya sea en estado natural o industrializado.- Importación, distribución y venta de productos agrícolas, pecuarios ya sean en estado natural o industrializado.- Importación, distribución y venta de máquinas, maquinarias, utensilios

v demás bienes necesarios para la explotación de productos agrícolas y pecuarios: importación, distribución y venta de productos alimenticios en estado natural o industrializado; importación, distribución y venta de licores, perfumes, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos y bienes que se expenden en bazares; exportación de productos agrícolas y pecuarios en estado natural o industrializado. Importación, exportación de materias primas para las industrias, de insumos y fertilizantes para la explotación agropecuaria.- Exportación de productos geológicos y mineros; exportación de máquinas y maquinarias de fabricación nacional; la importación y comercialización de autos, sus accesorios y repuestos.- La compra, venta y administración de bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rurales.- La agencia y representación de compañías y empresas nacionales y extranjeras que guarden relación con éste objeto.- Como medio para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros e instalar plantas industriales.- Podrá ejercer toda actividad industrial o comercial y de inversión relacionados con su objeto.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y como medio para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas podrá intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada o anónima, adquirir acciones o suscribir



participaciones en compañías constituídas que guarden -
relación con el objeto. -----

ARTICULO CUARTO : La compañía tiene su do-
micilio principal en la ciudad de Huaquillas, Repúbli-
ca del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o a-
gencias dentro o fuera del país. -----

ARTICULO QUINTO : El plazo de duración
del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA
AÑOS, contados a partir de la inscripción de la es-
critura de constitución de la compañía en el Registro
Mercantil. -----

ARTICULO SEXTO : El Capital social de la
compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en
dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un va-
lor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del
cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada ac-
ción de un mil sucres que estuviere totalmente paga-
da, dará derecho a un voto en las deliberaciones de
la Junta General de Accionistas. Las acciones no li-
beradas tendrá ese derecho en proporción a su valor
pagado. Los títulos de las acciones contendrán las de-
claraciones exigidas por la Ley y llevarán las fir-
mas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. -----

ARTICULO SEPTIMO : Las acciones se trans-
fieren de conformidad con las disposiciones legales
pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
acciones a quien aparezca como tal en su libro de
acciones y accionistas. -----

ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO NOVENO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio cuando se organizare quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. -----

ARTICULO DECIMO: La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones. -----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los



requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. -

Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberá ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.

Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los Gerentes y miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. -----



ARTICULO DECIMO OCTAVO : La Junta

General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO : Salvo las

excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. ----

ARTICULO VIGESIMO : Son atribuciones de

la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, los Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas

especiales de libre disposición: g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de compañías y en el



Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. -----

C A P I T U L O C U A R T O : D E L D I R E C T O R I O . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo, designe el Directorio. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría nu-

mérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá un voto dirimente. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como Organismo de control; c) Conocer de todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.----

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL. -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General accionista o no será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar

0008



los títulos o los certificados de acciones en unión
al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el -
Gerente General - Secretario las Actas de las sesio-
nes; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo
a las directrices del Directorio y de la Junta Gene-
ral; y, e) La Representación Legal, Judicial y Ex -
trajudicial de la compañía. -----

ARTICULO TRIGESIMO: El Gerente General
tendrá la representación legal, judicial y extrajudi-
cial de la compañía.- Sus atribuciones son : a) Eje-
cutar los actos y celebrar contratos sin más limita-
ción que la establecida en los Estatutos; b) Suscri-
bir los títulos de las acciones de la compañía con-
juntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Llevar el
libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)
Preparar los informes balances, inventarios y cuentas -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : La
compañía nombrará hasta seis Gerentes, los mismos que
durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser -
reelegidos indefinidamente.- En la nota de su nombra-
miento se hará constar sus atribuciones, entre las que
no constará la de representar legalmente a la compa-
ñía. Pueden ser o no accionistas. -----

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : La
Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
durará un año en el ejercicio de su cargo, pudien-

do ser reelegido.- Sus atribuciones serán señaladas por la Ley. -----

C A P I T U L O S E P T I M O : D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . -

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O : P a -
ra proceder a la reforma de los presentes estatutos,
se requiere de la petición de dos o más accionistas
dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecuti-
vo, con indicación de las reformas que desean in -
troducir, las mismas que deberán ser aprobadas por
la Junta General con la mayoría prescrita por la -
ley. -----

C L A U S U L A S E G U N D A : D E C L A R A C I O N E S - Los
accionistas fundadores hacen las siguientes declaracio-
nes : Que el capital de la compañía ha sido suscri-
to en su totalidad y pagada cada acción en que se
divide el capital social en un veinticinco por cien-
to comprometiéndose a pagar el saldo que quedan adeu-
dando los accionistas en el plazo de dos años , en
numerario, a partir del otorgamiento de la escritura
de constitución. -----

C L A U S U L A T E R C E R A : S U S C R I P C I O N . - La sus-
cripción de las acciones es la siguiente : señorita
Jhina del Rosario Ochoa Brito, suscribe cuatrocientas
cincuenta y dos acciones; señorita Katya Ochoa Armi-
jos, suscribe cuatrocientas cincuenta y dos acciones;
señor Miguel Roberto Ochoa Encalada, suscribe doscien-
tas ocho acciones; doctora Ana María Brito Arévalo,
suscribe cuatrocientas cincuenta y seis acciones; y, se-



ñor Alvaro Renan Ochoa Armijos, suscribe cuatrocientas treinta y dos acciones. -----

C L A U S U L A C U A R T A : P A G O D E L A S A C C I O N E S . -

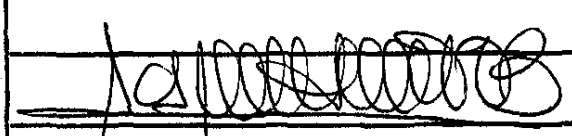
Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas, en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital, que acompaño.- El saldo se compromete en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. - Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado : CESAR SALGADO ANDRADE.- A B O G A D O.- Registro Número : quinientos noventa y tres ". -----

Se agregan a la presente escritura pública el certificado de la cuenta de integración de capital; y, los certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los accionistas fundadores. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la a-

prueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un so-
lo acto

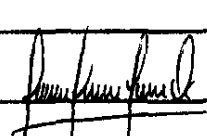


Jhina del Rosario Ochoa Brito

Cédula de Ciudadanía Número: 0702037474

Cédula de Control Tributario Número: 846637

Certificado de Votación Número: 015-143

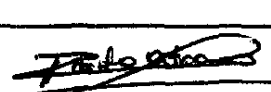


Katya Ochoa Armijos

Cédula de Ciudadanía Número: 0701905630

Cédula de Control Tributario Número: 846638

Certificado de Votación Número: Exonerada.

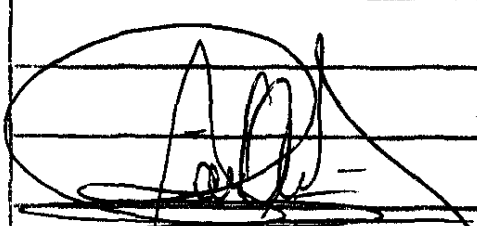


Miguel Roberto Ochoa Encalada

Cédula de Ciudadanía Número: 010241673-2

Cédula de Control Tributario Número: 93444

Certificado de Votación Número: 009-386



Alvaro Renán Ochoa Armijos



BANCO DEL PACIFICO

0010
No. 02357

No. Cta. N-

Gquil. 14 de Agosto de 1.987

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JHINA DEL ROSARIO OCHOA BRITO	S/. 113.000.00
KATYA OCHOA ARMLJOS	113.000.00
MIGUEL ROBERTO OCHOA ENCALADA	52.000.00
DRA. ANA MARIA BRITO AREVALO	114.000.00
ALVARO RENAN OCHOA ARMLJOS	108.000.00
	S/. 500.000.00

SON: QUINIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"JHIKATAL S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

ccdh.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

040366

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE *El Oro*

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Una Maiz Buto Paevelo

Ecuatoriana

CECULAS No.

0010158491 006455 1003-300

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

El Oro, Huayilla, Post. de la Regalada

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS *Condicion de Compañías*

Especifique

[Firma]
Firma del solicitante

Maldonado a 13 de Agosto de 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

2/2

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *El Oro*
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Raúl Rubio Dillones
Secretario de la Jefatura Provincial
de Recaudaciones de El Oro

SECRETARIO

Augusto Maldonado Bustamante
JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

040360

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE *El Oro*

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Rafael Alvaro Ramirez

Ecuatoriana

CEDULAS No.

070.905630, 846638

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

El Oro, Manabilla, Prov. de la Republica

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS *Contribución de Impuesto*
Especifique

[Firma]
Firma del solicitante

El Oro a *13* de *Noviembre* de 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

7/6

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *El Oro*
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Rafael Rubia Dallacis
Secretario de la Jefatura Provincial
de Recaudaciones de El Oro

SECRETARIO

Augusto Maldonado Bustamante
JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

040367

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE *ff Oro*

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Alfonso Renan Ochoa Ramirez

Ecuatoriana

EDULAS No.

0701934697, 846721

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

ff Oro, Huayullos, Pvd. d. la Republica

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS

Constitucion de Compañia

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

2/2

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *ff Oro*
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN DORRONES O ENMENDADURAS

Raúl Rubén Ochoa
Secretario de la Jefatura Provincial
de Recaudaciones de ff Oro

SECRETARIO

Augusto Maldonado Bustamante

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE *El Oro*

040361

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
<i>Ochoa Brito Gloria del Rosario</i>		<i>Ecuatoriana</i>	
CEDULAS No.			
<i>040202 427</i>		<i>846631</i>	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<i>El Oro</i>		<i>Manabí</i>	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐		
Nombramiento ☐	OTROS. <i>Renovación de licencia</i>		
Especifique			
<i>[Signature]</i>		<i>11 de Mayo</i>	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE *El Oro*
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

[Signature]
Raúl Rábago Villalobos
Secretario de la Jefatura Provincial
de Recaudaciones de El Oro
SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]
Augusto Maldonado Bastamante
JEFE PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

196443

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE AZUAY

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MIGUEL ROBERTO OCHOA ENCALADA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

L010241673-2 848341

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

AZUAY

CUENCA

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☒

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS.....

Especifique

Firma del solicitante

CUENCA 18 de agosto de 1987

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

196443



Cédula de Ciudadanía Número: 0701934697

0012

Cédula de Control Tributario Número: 846721

Certificado de Votación Número: 015-142

A. Brito Arévalo

Dra. Ana María Brito Arévalo

Cédula de Ciudadanía Número: 010115849-1

Cédula de Control Tributario Número: 006955

Certificado de Votación Número: 003-181

EL NOTARIO,

E. Falquez Ayala

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días
del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.



E. Falquez Ayala

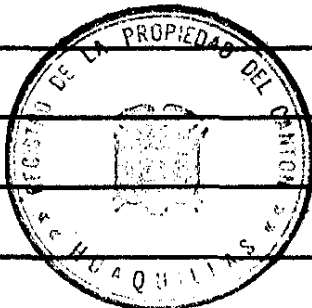
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C E R T I F I C O:

QUE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA "JMIKATAL S.A." QUE ANTERIORE

QUÉDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON,
CON EL NUMERO DIEZ (10) Y HA SIDO ANOTADA AL LIBRO
REPERTORIO BAJO EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUA -
TRO (154).-EN ESTA FECHA.-Huequilles , e 1^o de Sep
tiembre de 1.987.-



[Handwritten signature]
Guillermo J. Vinaca S.,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DOYFE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz
correspondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en-
el Artículo Segundo, de la Resolución No.87-6-1-1-000
9, de fecha primero de septiembre de mil novecientos
ochenta y siete, de la Superintendencia de Compañías
en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la consti-
tución de la compañía a que se refiere el presente tes-
timonio.- Guayaquil, Septiembre dos de mil novecien-
tos ochenta y siete. -



[Handwritten signature]
J.B. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL